

INFORME SOBRE LAS CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expediente contratación nº 17/2016

CONSULTA 10.

Vista la consulta planteada en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 2 de mayo de 2018, por ebadenas, con el siguiente contenido:

“En el pliego administrativo encontramos una serie de contradicciones:

En primer lugar, en la cláusula 14 dice que las mejoras son un criterio objetivo, en cambio en la cláusula 21 pone que va en el sobre nº2 junto con los criterios subjetivos. ¿En que sobre van entonces?

En segundo lugar, en la cláusula 14 pone que la "limpieza exterior de la fachada del Ed. Sociocultural se valorará con 4 y 8 puntos según la limpieza sea anual o semestral, respectivamente. En cambio, en el anexo IV, estas puntuaciones son de 1 y 3 puntos. ¿Cuál es la puntuación válida?

En tercer lugar, en la cláusula 14 dice que el precio se valora según la baja respecto al coste hora, en cambio en el anexo IV, hay que poner el importe anual de la oferta, ¿Cómo se va a valorar entonces si en ningún lugar de los pliegos obliga a poner las horas anuales que oferta cada licitador?

¿Las horas anuales que aparecen en la cláusula 12 del PPT son de obligado cumplimiento? ¿Son mínimos?

Gracias, un saludo.”.

CONTESTACIÓN CONSULTA 10

1. En la Cláusula 21, sobre nº 2: memoria técnica – criterios subjetivos, en su párrafo primero se indica *“Este sobre deberá incluir la oferta de las mejoras, relacionadas con el objeto del contrato y con los puntos indicados en la Cláusula 14, debiendo estar valoradas económicamente”* siendo su redacción correcta *“Este sobre deberá incluir la memoria técnica, relacionada con el objeto del contrato y con los puntos indicados en la Cláusula 14, debiendo estar valorada económicamente”.*

Las mejoras son un criterio objetivo, y deben incluirse en el sobre nº 3, cumplimentando el Anexo IV.

2. Esta cuestión se aclaró en la consulta n.º 6, publicada junto con la consulta n.º 5.
3. Esta cuestión se aclaró en la consulta n.º 5
4. Consultado con el Ingeniero Industrial Municipal, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, se indica por el mismo que las horas anuales que aparecen en la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento; y que no son mínimos, son valores requeridos, que se aumentarán en función de las horas ofertadas, tal como se indica en las mejoras. No pueden ampliarse o reducirse.



Peñíscola, 7 de mayo de 2018
La TAG de Contratación

Beatriz Palau Ferré

Visto Bueno
El Concejal de Servicios

D. Alfonso López Ojea